

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0,50 ptas
Id. particulares, id. id. id..... 0,25 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de esta fecha y de conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión permanente del Consejo de Estado y el Consejo de Obras Públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar caducada la concesión del tranvía á vapor de Laredo á Treto.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1910.

CALBETON

Señor Director general de Obras Públicas.

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
FOMENTO

Expropiaciones.—Aguas.

Rectificada por el alcalde de Torrelaguna la relación nominal de los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos del expresado término municipal con motivo de la construcción del trozo quinto del acueducto transversal del Canal de Isabel II, he acordado publicarla á continuación á fin de que dichos propietarios puedan reclamar, ante la Alcaldía de la expresada localidad, contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales te-

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURIA

Año de 1911.

Mes de Enero.

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la Ley provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos..		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Administración provincial.....	25.000	5.000	»	30.000
2.º	Servicios generales.....	2.500	1.500	»	4.000
3.º	Obras obligatorias.....	30.000	»	»	30.000
4.º	Cargas.....	180.000	»	»	180.000
5.º	Instrucción pública.....	3.500	»	»	3.500
6.º	Beneficencia.....	385.000	»	»	385.000
7.º	Corrección pública.....	6.000	»	»	6.000
8.º	Imprevistos.....	1.500	»	»	1.500
9.º	Nuevos establecimientos.....	»	»	»	»
10.	Carreteras.....	20.000	5.000	»	25.000
11.	Obras diversas.....	»	400	»	400
12.	Otros gastos.....	3.000	»	»	3.000
13.	Resultas.....	20.000	»	»	20.000
	TOTAL.....	676.500	11.900	»	688.400

Madrid 9 de Enero de 1911

El contador,

Eugenio Rianza.

A la Comisión de Hacienda.

El presidente,

Sixto Pérez Calvo.

La Diputación Provincial, conforme.—Sesión de 11 del actual.

(Núm. 218.)

rrenos en el plazo de veinte días, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa.

Madrid 20 de Enero de 1911.—El gobernador, Juan Fernández Latorre.

Canal de Isabel II

Canal transversal.—Año de 1910.

Relación nominal de los propietarios, cuyas fincas han de ser ocupadas con las obras del desagüe del mismo en el trozo quinto.

Término municipal de Torrelaguna.

Número de orden: 1, Propietario, don Eduardo Bals; residencia, Madrid; colono, José Arquijo; clase de la finca, tierra de labor; sitio en que se halla la finca, Cabeza del Puercos.

Idem 1; idem, D. Antonio Sangil, idem, Torrelaguna; idem, Telesforo Paredes; idem, tierra de labor; idem, Prado del Cubo.

Idem 2; idem, D. Loreto Brias; idem, Torrelaguna; idem, Telesforo Paredes; idem, tierra de labor; idem, Prado del Cubo.

Idem 3; idem, D. Francisco Montero; idem, Torrelaguna; idem, Telesforo Paredes; idem, tierra de labor; idem, Prado del Cubo.

Idem 4; idem, D. Eusebio Montero; idem, Torrelaguna; idem, Telesforo Paredes; idem, tierra de labor; idem, Prado del Cubo.

Idem 5; idem, D. Loreto Brias; idem, Torrelaguna; idem, Telesforo Paredes; idem, tierra de labor; idem, Prado del Cubo.

Idem 6; idem, D. Luis Losada; idem, Torrelaguna; idem, Eusebio Montero; idem, tierra de labor; idem, Prado del Cubo.

Idem 7; idem, doña Jacoba Rincón; idem, Torrelaguna; idem, Eusebio Montero; idem, tierra de labor; idem, Prado del Cubo.

Idem 8; idem, D. Gonzalo Sanz; idem, Torrelaguna; idem, Eusebio Montero; idem, tierra de labor; idem, Prado del Cubo.

Idem 9; idem, D. Prudencio Lid; idem, Torrelaguna; idem, Eusebio Montero; idem, tierra de labor; idem, Vega de Egüesos.

Idem 10; idem, D. Luis Salazar; idem, Torrelaguna; idem, Eusebio Montero; idem, tierra de labor; idem, Vega de Egüesos.

Idem 11; idem, D. Andrés Vera; idem, Torrelaguna; idem, Eusebio Montero; idem, tierra de labor; idem, Vega de Egüesos.

Idem 12; idem, doña Elisa Ordozas, idem, Torrelaguna; idem, Eusebio Montero; idem, tierra de labor; idem, Vega de Egüesos.

Idem 13; idem, Sr. Marqués de Linares; idem, Madrid; idem, Mamerto Oñate; idem, Huerta y Chopera; idem, Vega de Egüesos.

Madrid 9 de Diciembre de 1910.—El ingeniero, T. del Castillo.—Es copia, El ingeniero jefe, Francisco Terán.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Jefatura de Obras públicas, Madrid.—Es copia, el ingeniero jefe, Francisco Terán.

Servicio de pesas y medidas

El artículo 8.º de la Ley de 8 de Julio de 1892, confirmando lo preceptuado en el de igual numeración de la sancionada en 19 de Julio de 1849, ordena que todos los Ayuntamientos han de estar provistos de una colección de tipos de pesas y medidas

métricas decimales contratadas por la Comisión permanente de pesas y medidas, que han de conservar cuidadosamente.

Dichas colecciones, completa y totalmente suministradas con arreglo á lo establecido en la Real orden de 28 de Marzo de 1876, han recibido en la mayoría de los Municipios indebidas aplicaciones, tales como las de usarlas en los Mataderos, en los fieltos de Consumos, en los servicios de reposo y en los del arbitrio de alquiler de pesas y medidas, y en otros no han sido objeto de la rigurosa custodia ni del particularísimo esmero que en su cuidado exigen unos modelos que no tienen otra misión que la de servir para la enseñanza, y alguna vez como patrones de comparación, resultando que en la actualidad, ya sea por el uso ó ya por abandono, aquel material está incompleto y en su mayoría inservible, necesitando ser sustituido por otro nuevo ó arreglar el que se halle en condiciones de poderse utilizar.

En vista de estos antecedentes, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 9 del actual, ha ordenado á los Ingenieros fieles contrastes y á sus ayudantes que procedan á inspeccionar las colecciones tipos de pesas y medidas que los Ayuntamientos de esta provincia están obligados á tener y conservar, debiendo hacer constar en un estado por duplicado que firmarán los alcaldes y dichos funcionarios, los tipos que se hallen en buen estado, los que falten y los que sean susceptibles de arreglo, para las anteriores resoluciones á que haya lugar.

Y á fin de que tan importante cometido se cumpla con la debida escrupulosidad y con sujeción á lo prescrito en el cuadro que acompaña á la ya mencionada Real orden de 28 de Marzo de 1876, los señores alcaldes dispondrán, en plazo breve, el agrupamiento de todo el material que constituya la colección asignada á cada Ayuntamiento, en sitio adecuado de las Casas Consistoriales ó de alguna de las Escuelas de instrucción primaria, en donde su custodia en armarios ó vitrinas sea eficaz, y su esmerada conservación un hecho de segura garantía para el servicio exclusivo á que está destinado.

Madrid 21 Enero de 1911.—El gobernador, Juan Latorre.

Diputación provincial

La Diputación provincial, en sesión de once del corriente, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de veinticuatro de Enero de 1905, sacar á pública subasta el suministro de telas y ropas, material de calzado, con destino á mercería, papel de imprenta y alpargatas, con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyos pliegos de condiciones y muestras estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, sección de beneficencia, de once á una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid veinte de Enero de mil novecientos once.

El secretario,
S. Viñals.

(B.—42.)

JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública

El excelentísimo señor rector del distrito, en trece del actual, se ha servido nombrar, fuera de concurso, maestra en propiedad de la escuela incompleta de asistencia mixta de Sevilla la Nueva, á doña Emilia Romo López.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 17 Enero de 1911.—El jefe, Rafael López Mora.

AYUNTAMIENTOS

EXTRACTO

de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el cuarto trimestre de 1910.

Sesión ordinaria de 1.º de Octubre.

Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para Octubre.

Quedó la Corporación enterada de haberse aprobado el medio adoptado por la Corporación para hacer efectivo el encabezamiento de consumos en 1911, y de la Real orden en que se obliga á los Ayuntamientos á pagar los gastos que ocasione la formación del Censo de población.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior.

Que con cargo al cap. VI, art. 11 de presupuesto, se pague el coste de la escritura, copia y derechos del terreno adquirido para Cementerio.

Que con cargo al capítulo XI del presupuesto, se pague el fluido eléctrico para la iluminación de la casa Ayuntamiento en los días de feria.

Se acordó pagar, con cargo al capítulo XI del presupuesto, las dietas de un viaje á Madrid, hecho por el secretario, para asuntos del Municipio.

Se aprobó la cuenta de los medicamentos facilitados por la única farmacia de esta villa á los pobres de la Beneficencia municipal.

Se aprobó la cuenta de la administración municipal de consumos hasta esta fecha.

Que con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, se proceda á recomponer los caminos vecinales y con cargo al capítulo VI, artículo 3.º, se construya un pozo en sitio de la Fuente del Gitano.

Días 8 y 15 de Octubre.

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de concejales.

Sesión ordinaria de 22 de Octubre.

Se aprobó el acta de la anterior.

Que con cargo al capítulo XI del presupuesto, se compre doce quintales de carbón para las estufas del Ayuntamiento.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para 1911.

Se acordó acogerse á los beneficios de la Real orden de 28 de Septiembre último solicitando auxilios metálicos para la reforma de los locales de las escuelas públicas.

Se acordó interesar de la Comisión de Hacienda forme la lista de vecinos pobres para que, en 1911, reciban asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Quedó la Corporación enterada de la

Real orden de 14 del actual sobre formación del Censo de población.

Se acordó pagar, con cargo al capítulo XI, las dietas de viaje á Madrid á gestionar asuntos del ferrocarril.

Se acordó pagar, con cargo al capítulo I, art. 5.º, 15 pesetas, á Sebastián Alvarez, por el arreglo de timbre.

Se designó á la Comisión permanente de subasta para que asista á la que se celebrará en el día de mañana, para la construcción de un nuevo Cementerio.

Se acordó que, con cuanta urgencia sea posible, se proceda á notificar á los vecinos las cuotas que tienen señaladas en el reparto de consumos para 1911.

Extraordinaria de 27 de Octubre.

Se amplió el acuerdo del Ayuntamiento en sesión de 22 de Octubre, en el sentido de pedir subvención para la construcción de dos grupos escolares de nueva planta, estableciendo en ellas la enseñanza graduada.

Ordinaria del 29 de Octubre.

Se ractificaron los acuerdos tomados en sesión extraordinaria de 27 de los corrientes.

Se aprobó definitivamente la subasta celebrada para construcción del Cementerio Municipal, haciendo la adjudicación á favor del mejor postor, D. Benito París Saeristán.

Se aprobó definitivamente la lista de vecinos pobres para 1911.

Se acordó que, con cargo al capítulo primero, artículo único, se pague la composición ó compra de un reloj para las oficinas municipales.

Se acordó pagar, con cargo al capítulo V, artículo 1.º, diez pesetas, á Santiago Lobos, por la limpieza del Cementerio.

Se acordó declarar vista, la instancia de D. Domingo Alcázar, pidiendo cambiar una porción de terreno, para variar el camino en el sitio llamado de los Molinillos.

Días 5 y 12 de Noviembre.

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de señores concejales.

Ordinaria de 19 de Noviembre.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pagar con, cargo al capítulo XI del presupuesto, las dietas de un viaje del secretario á Madrid, á gestionar asuntos del Municipio.

Se acordó ractificar el presupuesto municipal para 1911 en la forma que ordena el excelentísimo señor gobernador.

Se aprobó definitivamente la subasta para el arriendo de la casa matadero en 1911, haciendo la adjudicación definitiva al mejor postor, D. Eduardo Sacristán Velilla.

Se concedieron diez días de licencia al secretario del Ayuntamiento para que atienda al restablecimiento de su quebrantada salud.

Se acordó anular la adjudicación provisional que de la subasta del Impuesto sobre puertas hizo la Comisión á D. Félix Martínez, porque en el pliego de proposición aparecen interlineados, no salvados al final, adjudicando definitivamente la subasta en 1.110 pesetas al autor de la otra proposición presentada, D. Alejandro Gutiérrez Ortega, por ajustarse al modelo oficial de proposición presentado.

Día 26 de Noviembre.

No se celebró sesión por no haber asunto de que tratar.

<p><i>Ordinaria de 3 de Diciembre.</i> Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Diciembre. Se admitió como fiadores mancomunados y solidarios para responder al cumplimiento del contrato en todas sus partes á D. Agapito Martínez Panadero, para el impuesto sobre puertas, y á D. Cándido Alcázar García, para la casa matadero. Se acordó conceder á D. Guillermo Díaz González una sepultura á perpetuidad, en el nuevo cementerio á cambio de la porción de terreno que ha cedido para construir una de las paredes del mismo. Se acordó á propuesta del señor alcalde, suspender la subasta anunciada para el arrendamiento del Peso y Medida.</p> <p><i>Ordinaria del 10 de Diciembre.</i> Se aprobó el acta de la anterior y el</p>	<p>nombramiento de agente ejecutivo para apremiar á los deudores al Municipio. Se acordó poner una luz eléctrica en la calle del Postigo de la Santa. Se concedió el aguinaldo de costumbre á los empleados municipales, acordando pagar su importe del capítulo de Imprevistos. Se aprobó la cuenta de los cobros y pagos hechos en Madrid, por el representante del Municipio, perteneciente al tercer trimestre. Que se compre una romana, seis pesos, dos romanillas y medidas para áridos y líquidos, para entregarlas al arrendatario de pesas y medidas.</p> <p><i>Ordinaria del 17 de Diciembre.</i> Se aprobó el acta de la anterior y se acordó que para conjurar la crisis jorna-</p>	<p>lera se gaste todo el crédito disponible en el capítulo VI, en la recomposición de caminos vecinales. Que habiéndose perdido parte de la torre de la Iglesia Parroquial, y amenazando ruina lo restante, desalojen las escuelas de niños y casa de los profesores próximas á dicho sitio, quedando el señor alcalde facultado para habilitar otros locales para estos servicios. Se acordó pagar las dietas de un viaje del alcalde á Madrid, para gestionar la venida del señor arquitecto provincial, á fin de que inspeccione la torre de la Iglesia y dictamine sobre el riesgo que se corre con habitar los edificios inmediatos. Se acordó que en vista de ser deudor á os fondos Municipales, D. Juan Anido, García, que resultó mejor postor en la subasta para el arrendamiento del peso y</p>	<p>medida se anule la adjudicación provisional que hizo la Comisión de subastas, y se adjudique el arrendamiento á D. Cándido Ahijosa de Quesada, autor de la proposición que sigue á la que fué admitida por la Comisión.</p> <p><i>Ordinaria de 24 de Diciembre.</i> Se aprobó el acta de la anterior, y se admitió y declaró bastante la fianza presentada por el rematante de peso y medida para 1911.</p> <p><i>Ordinaria de 31 de Diciembre.</i> Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que se den á Juan Anido las certificaciones del acta de subasta y adjudicación definitiva del peso y medida para 1911, que tiene solicitada. Para cumplir el informe del arquitecto provincial, acerca de la eminente ruina de</p>
--	--	--	---

Agencia ejecutiva de Hacienda de la segunda zona de esta capital

Impuesto de Derechos Reales.--Apremio de segundo grado

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la Agencia ejecutiva de esta zona, se ha dictado, con fecha 18 del actual; la siguiente Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y seis de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento (á más del cinco del primer grado), sobre el importe total de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta Providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad que corresponda para la anotación preventiva del embargo.

Entre los contribuyentes deudores por el referido impuesto de Derechos Reales á quienes se refiere la anterior Providencia, se hallan los que á continuación se expresan:

Número de liquidación.	CONCEPTOS	Presupuesto	NOMBRES	DÉBITOS		RECARPOS		TOTAL	
				Pesetas	Cts.	Pesetas,	Cts.	Pesetas.	Cts.
15.887	Muebles.....	1910	Don E. Montealegre.....	11	81	1	77	13	58
15.919 y 20	Idem.....	»	» Valeriano Laguna.....	4	19	»	61	4	80
16.221	Sociedad Conyugal.....	»	» José Rodríguez.....	249	88	37	47	287	35
16.404	Hipotecas.....	»	» Francisco Acelay.....	220	89	33	12	254	01
16.558 y 59	Muebles y Sociedad.....	»	» Manuel Pinilla.....	5	25	»	78	6	03
16.683	Cestones.....	»	» Julián Rodríguez.....	82	85	12	42	95	27
16.798	Pensiones.....	»	Herederos de D. Melitón Ibáñez de Grado.	558	45	83	76	642	21
17.243 y 44	Pensiones é Hipoteca.....	»	Doña Delfina Janer.....	4.591	25	688	68	5.279	93
17.146	Adjudicaciones.....	»	Don Venancio Frades Esteban.....	246	05	36	90	282	95

Según se hace constar en los respectivos expedientes de apremio á los anteriores contribuyentes, no ha sido posible notificarles la Providencia de segundo grado de apremio que arriba se inserta, por desconocerse sus domicilios. En su virtud, por Providencia dictada en dichos expedientes, se ha acordado notificársela por medio de edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, previniéndoles que, si en el plazo que en la misma se consigna, contado desde que tenga lugar su inserción, no satisfacen el principal, recargos y demás costas y gastos, se llevará á efecto el embargo acordado.

Madrid 19 de Enero de 1911.

El agente ejecutivo,
Jgnacio del Castillo.

la torre de la Iglesia, se acordó requerir al excelentísimo señor obispo de la Diócesis, para que haga las obras necesarias, declinando en él la responsabilidad si no las ejecuta y ocurren desgracias personales ó pérdidas materiales por dicho hundimiento, dando cuenta de este acuerdo al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia é interesándole acuda el también al señor obispo, apoyando la petición del Ayuntamiento.

Se acordó que, en lo sucesivo, no se dé la gratificación de un real á los guardas municipales por cada denuncia que presenten.

Se aprobó la cuenta de medicamentos á enfermos pobres en el cuarto trimestre y la cuenta de recaudación de consumos en igual plazo, acordando la solvencia del recaudador de este último impuesto.

JUNTA MUNICIPAL

Día 28 de Octubre.

Aprobó el repartimiento vecinal de consumos para el año 1911.

Día 12 de Noviembre.

Se resolvieron por la Junta municipal las reclamaciones presentadas por tres particulares contra las cuotas que se les señala en el repartimiento de consumos para 1911.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor gobernador de la provincia, en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 109 de la Ley municipal, pongo la presente que, con el visto bueno del señor alcalde, firmo en Villarejo de Salvanés á 2 de Enero de 1911.—V.º B.º—El alcalde, Isidro Alcázar.—Eusebio Pestaña.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Villarejo de Salvanés 9 de Enero de 1911.—El secretario, Eusebio Pestaña.

(Núm. 62.)

Audiencia provincial

DE
MADRID

SECRETARIA DEL SR. CARO

Cédula de citación.

Por mandato de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, se hace saber á los herederos ó causa-habientes de don Jesús Arroyo López, la existencia de un juicio de menor cuantía, promovido por el mismo en el Juzgado de Buenavista de esta Corte, y pendiente hoy de apelación ante dicha Sala, Secretaria del señor Caro, contra don Juan Fernández Alvarez, sobre nulidad de un contrato de préstamo, y se les cita para que, dentro del término de diez días, se presenten en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, transcurrido ese término, se declarará desierta la apelación interpuesta por su causante.

Madrid dieciocho de Enero de mil novecientos once.

El oficial de Sala,
Andrés Isidro Aguilar.

(A.—25.)

ADMIMISTRACION DE LA Fábrica Nacional

DE LA
Moneda y Timbre

ANUNCIO

El día tres de Marzo próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta fábrica subasta pública, para contratar el suministro de los materiales que se emplean en el taller de Calcografía, para la limpieza de las planchas calcográficas, construcción de cordillates para los cilindros de estampación, etc., durante los años mil novecientos once, mil novecientos doce y mil novecientos trece.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el negociado correspondiente de este Establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Modelo de proposición.

É. vecino de
que vive calle de número
cuarto que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número fecha ó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número fecha y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública ciento ochenta piezas de arpillera, de cien metros pieza; sesenta y tres piezas de bayeta fina, de primera, de nueve metros pieza; treinta y seis piezas de bayetón, de doce metros pieza; setecientas cincuenta piezas de linón, sin apresto, de cien metros pieza; quinientas piezas de linón, con apresto, de cincuenta metros pieza, y treinta y seis piezas, de veinte metros pieza, con destino á esta Fábrica, durante los años mil novecientos once, mil novecientos doce y mil novecientos trece, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un cincuenta por ciento más, se compromete á entregar en la misma cada metro, á los precios siguientes:

Arpilleras, á
Bayeta fina, de primera, á
Bayetón, á
Linón, sin apresto, á
Linón, con apresto, á
Lona blanca, á

Reuniendo las circunstancias que se expresan en el pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid veinte de Enero de mil novecientos once.

El administrador,
Díaz Gómez.

(Núm. 236.)

(E.—43.)

Ministerio de la Gobernación

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro del Cónsul de nuestra Nación, del 25 al 21 de Diciembre último han ocurrido en Esmirna (Anatolia-Turquía) diez casos y seis defunciones de cólera.

Lo que se hace público para conocimiento del Comercio y de las Autoridades sanitarias á los efectos de la legislación vigente de Sanidad.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 10 de Enero de 1911.—El inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, capitán general de Melilla y comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE
MADRID

Minas.—Cuarto trimestre de 1910.

Estado comprensivo de las relaciones presentadas por los explotadores de minas para la exacción del impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales ingresados en los depósitos de las minas respectivas durante el cuarto trimestre de 1910, que se publica á tenor de lo prevenido en el art. 41 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera:

Número de la carpeta, 181; nombre de la mina, el Descuido; término municipal en que radica, Garganta; nombre del concesionario, D. Narciso Mauri; nombre del explotador, D. Narciso Mauri; mineral extraído: clase, cobre; quintales métricos, 357; ley por 100, 6 por 100; precio, 3,70 pesetas; importa, 1.320,90 pesetas; importe del 3 por 100: minero, 39,62 pesetas; ingeniero, ídem.

Importa el 3 por 100 que el dueño de la mina ha de ingresar durante el expresado trimestre la suma total de treinta y nueve pesetas sesenta y dos céntimos.

Y una vez que ha sido informada por el señor ingeniero la relación de productos presentada, puede repararla el que la crea inexacta, debiendo de ejercitarse esta acción en el plazo de dos meses, á partir de la fecha de la publicación del presente.

Madrid 20 de Enero de 1911.—El delegado de Hacienda, Regino Escalera.

(Núm. 234.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

ALCALA DE HENARES

Don Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, juez de primera Instancia de esta ciudad y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que doña Basilisa Sevillano Llorente, hija legítima de don Mariano y doña Carmen, natural y vecina que fué de Barajas de Madrid, de cincuenta y un años de edad, soltera, dedicada á sus labores, falleció en la misma el día veintinueve de Octubre de mil novecientos diez, y se llama á todos los que se crean con derecho á su herencia para que, en el término de treinta días, á contar desde la fijación de este edicto en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el Municipal de Barajas de Madrid, así como desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducir su acción en este Juzgado, en donde se siguen diligencias para la declaración de herederos abintestato de la referida doña Basilisa Sevillano Llorente, á instancia de sus hermanos don Simón y don Antolín Sevillano Llorente, debiendo hacer presente que, hasta la fecha, sólo reclaman expresada herencia sus hermanos doña Agustina, don Simón y don Antolín Sevillano Llorente.

Dado en Alcalá de Henares á diez y siete de Enero de mil novecientos once.

Máximo de Arredondo.

El actuario,
Licd. Regino Villalvilla.
(D.—9.)

HOSPICIO

Emilie Ruiz Ponseti, natural de Mahón, de estado soltero, profesión dependiente, de dieciséis años, hijo de Pablo y de Francisca, domiciliado últimamente en Bilbao, calle de la Independencia, número 2, piso segundo, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid 14 de Enero de 1911.—Alejandro García del Pozo.—El escribano, Santos Soto Simarro.

(B.—115.)

Juzgados municipales

INCLUSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Jurado, se hallarán expuestas al público, en la Secretaría de este Juzgado municipal de la Inclusa, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el día 1.º de Febrero próximo, de las diez á las trece, los días laborables, las listas de cabezas de familia y capacidades, á fin de que los vecinos del término municipal puedan hacer las oportunas reclamaciones.

Madrid 16 de Enero de 1911.—V.º B.º El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 211.)

IMPRESA DE «EL PORVENIR»

Martínez de Velasco y Compañía.

Pizarro, 15.—Madrid.